



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL: ORDEN DE QUINTA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

La Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, fija los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Esta Orden ha sido modificada posteriormente por las Órdenes de 3 de junio de 2014, 9 de julio de 2015, 16 de mayo de 2016 y 16 de mayo de 2018.

Procede modificar por quinta vez la Orden citada, con los siguientes objetivos:

- Modificar los precios públicos de las enseñanzas deportivas, para simplificar su estructura y reducir su importe.
- Establecer, dentro de las enseñanzas deportivas, un precio para las pruebas de conjunto conducentes a la homologación de diplomas federativos correspondientes a formaciones deportivas impartidas entre el 15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007 por las Reales Federaciones Españolas de atletismo, baloncesto, balonmano, judo y vela, y las federaciones territoriales, con titulaciones de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de las citadas modalidades.
- Establecer, dentro de las enseñanzas deportivas, un precio para formaciones no regladas.
- Modificar el precio público por el servicio de comedor prestado al alumnado del complejo educativo de Eibar.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En conclusión, el trámite de consulta pública:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.





- Se establece un plazo de 15 días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

RESUELVO:

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general: Orden por la que se modifica la orden por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación.

Segundo.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma

Begoña Pedrosa Lobato
Consejera de Educación

ANEXO

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa.

Los precios públicos correspondientes a las enseñanzas deportivas se contemplan en la Orden de 10 de julio de 2013, en la modificación introducida por la Orden de 16 de mayo de 2016. El sistema que contempla es muy casuístico y complicado en sí mismo y por comparación con el contemplado para otras enseñanzas en la misma orden. Por ello, se propone su modificación con dos objetivos. Por un lado, su simplificación, de tal forma que sea más claro y fácilmente aplicable. Por otro lado, en lo que al importe económico se refiere, el sistema actual configura un precio basado en importes por créditos. Aplicados dichos créditos, los importes resultantes por curso son realmente elevados, por lo que la presente Orden rebaja los mismos.

Procede establecer, dentro de las enseñanzas deportivas, un precio para las pruebas de conjunto conducentes a la homologación de diplomas federativos. La Orden EFP/1299/2022, de 21 de diciembre, establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de atletismo, baloncesto, balonmano, judo y vela, con carácter federativo, previsto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, realizadas entre el 15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007, estableciendo como requisitos la acreditación de la condición de entrenador mediante superación de la formación reconocida mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, la acreditación de los requisitos académicos establecidos en la misma Orden EFP/1299/2022 y superar una prueba de conjunto sobre los contenidos del currículo básico de las enseñanzas que figuran en el real decreto de la modalidad o especialidad correspondiente.

Procede establecer, dentro de las enseñanzas deportivas, un precio para formaciones no regladas. Además de las enseñanzas regladas, puede surgir la necesidad de impartir otras formaciones no regladas, consecuencia de acuerdos con entidades o las impuestas por otras normas. Este precio se configurará como precio por un número determinado de horas o fracción. Para esta configuración se tendrá en cuenta el contenido y la entidad de la formación.

Finalmente, procede modificar el precio público por el servicio de comedor prestado al alumnado del Complejo Educativo de Eibar.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se requiere contar con un sistema de precios públicos de las enseñanzas deportivas que sea claro y de sencilla aplicación. Por otro lado, se requiere crear precios públicos para las formaciones a impartir o pruebas a realizar impuestas por normativa reciente o que se pueda publicar en el futuro.

3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar.

El objetivo de la norma es modificar la Orden de 10 de julio de 2013, para modificar los precios públicos de las enseñanzas deportivas de régimen especial, así como de para modificar el precio público por el servicio de comedor prestado al alumnado del complejo educativo de Eibar.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, fija los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento competente en materia de Educación. Las modificaciones de dichos precios requieren, por tanto, modificar la citada Orden.